

Acuerdo de 14 de diciembre de 2020 del Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Cuenca por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de la subvención directa en especie del Consorcio de la Ciudad de Cuenca al Cabildo Catedral de Cuenca, para la realización de las obras correspondientes a la Restauración y rehabilitación (fase 1) de las bóvedas de la girola de la Catedral de Cuenca, en el año 2021.

Exposición de motivos

Cuenca es una ciudad depositaria de uno de los legados del patrimonio histórico-cultural más importantes del mundo. El Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO acordó inscribir a la Ciudad Histórica Fortificada de Cuenca en la lista del patrimonio mundial el 7 de diciembre de 1996 en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, celebrada en Mérida (México). En ese acuerdo se confirma «el valor excepcional y universal de un sitio cultural y natural que debe ser protegido para beneficio de la humanidad».

El Consorcio de la Ciudad de Cuenca (en adelante, el Consorcio) lo constituyen las siguientes administraciones: la Administración General del Estado, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Cuenca y el Ayuntamiento de Cuenca.

El Consorcio, de acuerdo con el Real Decreto 112/2004, de 23 de enero, tiene como fines esenciales «servir de apoyo administrativo y de gestión al Real Patronato de la Ciudad de Cuenca para el mejor cumplimiento por éste de sus fines propios». En el citado Real Decreto se establece como fin del Real Patronato «promover y coordinar todas aquellas acciones que deban realizar en Cuenca las Administraciones y entidades que lo componen, orientadas a la conservación y revitalización del patrimonio cultural de la ciudad, así como al desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas vinculadas a ella». Para conseguir dicho fin, el Real Decreto cita entre las atribuciones del Real Patronato *“promover la ejecución de obras, servicios e instalaciones en general, relacionados con los objetivos del Real Patronato”* e *“impulsar la coordinación de las inversiones que se proyecten por las Administraciones públicas para la realización de las obras, servicios e instalaciones antes referidos”*.

Los vigentes estatutos del Consorcio recogen en su artículo 16.bis. 3 que “Igualmente, corresponde al Consejo de Administración la aprobación de las bases reguladoras o normas que regulen la concesión directa de subvenciones, monetarias o en especie, que contendrán las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como los demás requisitos de las letras a), b), c) y d) del apartado 3 del artículo 28 y del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que, en su caso, sean de aplicación”.

Para la consecución de los fines del Consorcio, este distribuye las acciones en diferentes programas con reflejo directo en su presupuesto anual, entre los que destaca el programa de *Conservación del Patrimonio*, dónde están previstas ejecuciones directas por el Consorcio de obras sobre inmuebles integrantes del patrimonio histórico dirigidas a la

preservación y revitalización de su patrimonio cultural en sus aspectos histórico-artísticos, arquitectónicos y paisajísticos, cuyos beneficiarios son instituciones sin ánimo de lucro propietarias de dicho patrimonio. La finalidad es atender a los posibles convenios o acuerdos de colaboración que puedan firmarse para la realización de inversiones que se encuadren dentro de los objetivos del Consorcio y así reafirmar y mantener la declaración de la UNESCO.

Con fecha 23 de octubre de 2020, el Cabildo Catedral de Cuenca dirigió una petición al Consorcio para su intervención en la restauración de las bóvedas de la girola de la Catedral que acusan un importante deterioro estructural y de disgregación pétreo generada por humedades y filtraciones que a lo largo del tiempo han desencadenado este proceso degenerativo de los sillares y nervaduras que configuran las mismas. La Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2020, una vez estudiados los detalles de la actuación prevista, acordó acceder a la solicitud.

En ese sentido, el Consejo de Administración del Consorcio, al amparo de los artículos 17 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y conforme al artículo 7, apartado 2.i.bis), y el artículo 16 bis, apartados 3 y 4, de los estatutos del Consorcio, aprueba las bases reguladoras de la concesión de la subvención directa al Cabildo Catedral de Cuenca, para la realización de las obras correspondientes a la Restauración y rehabilitación (fase 1) de las bóvedas de la girola de la Catedral de Cuenca, en el ejercicio 2021, que se regirán por los siguientes apartados:

Primero. Objeto, importe y beneficiario de la subvención.

Estas bases reguladoras, tienen por objeto regular la subvención directa en especie del Consorcio al Cabildo Catedral de Cuenca (en adelante el Cabildo), con CIF: R1600014C, por un importe máximo de 187.138€, para la realización de las obras correspondientes a la Restauración y rehabilitación (fase 1) de las bóvedas de la girola de la Catedral de Cuenca, en el ejercicio 2021.

Segundo. Razones de interés público que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública.

Esta subvención en especie se concede de forma directa al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la LGS, en relación con lo establecido en el apartado 3 del artículo 28 de dicha ley, por concurrir razones de interés público, social y cultural, y en relación con el artículo 17, apartado 3.

El Consorcio, desde su creación, ha venido desarrollando una intensa programación para la recuperación arquitectónica de la ciudad histórica, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y garantizar la mejor conservación del patrimonio histórico que representa. De eso depende no solo el impulso turístico de la ciudad, si no genéricamente la competitividad y productividad de sus ciudadanos y empresas, y también, en definitiva, el prestigio internacional de la ciudad.

Dentro de esta labor destaca la rehabilitación y restauración de los monumentos que conforman un patrimonio arquitectónico de un incalculable valor histórico cultural reconocido con galardones internacionales. También hay que considerar la necesidad de preservar y potenciar el entorno paisajístico en que se integra la ciudad.

Es misión del Consorcio seguir trabajando para que ese patrimonio de valor incalculable se conserve en las mejores condiciones para disfrute de los vecinos y de los miles de visitantes que nos honran cada año con su visita y, sobre todo, para legado de las generaciones venideras.

Lo singular de la ciudad justifica la excepcionalidad de recurrir a subvenciones de concesión directa en las que, a la vista de las disponibilidades financieras del Consorcio, del nivel de catalogación de los monumentos, del grado de deterioro y de los daños irreparables que pueda ocasionar la no intervención inmediata, permite para cada año definir las subvenciones a otorgar.

La posibilidad de recurrir a la concesión de subvenciones amparadas, por su excepcionalidad, en el artículo 22.2.c) de la LGS, también vendría justificada en las finalidades y funciones de promoción y coordinación de actividades del Consorcio, determinadas tanto en sus Estatutos como en el Real Decreto del Real Patronato antes citado. Ha de tenerse en cuenta que la actividad del Consorcio, como ente instrumental, supone la promoción de iniciativas y proyectos culturales, la ejecución de obras, servicios e instalaciones, la coordinación de inversiones, y, en general, el ejercicio coordinado de las competencias de las administraciones consorciadas, en el término municipal de Cuenca, lo que impide o dificulta, sobre todo en la colaboración con entidades culturales, y en la actividad inversora o restauradora de edificios de valor artístico o histórico, una convocatoria pública.

La Santa Iglesia Catedral Basílica de Santa María de Gracia y San Julián de Cuenca (en adelante la Catedral de Cuenca), es un Bien de Interés Cultural BIC con categoría de Monumento (fue declarada Monumento Nacional el 23 de agosto de 1902- Gaceta de Madrid de 27 de agosto de 1902, num.239) y está incluido en el Catálogo de la Edificación del Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección del Casco Antiguo de Cuenca y sus Hoces (Plan Especial de Reforma Interior nº1 -BOP nº19 de fecha 14 de febrero de 2001-, que la cataloga con Nivel de Protección 1, el máximo nivel de protección.

Construida en el siglo XIII sobre la antigua mezquita, es el ejemplo más temprano del estilo gótico en España. Con sucesivas intervenciones en su fábrica y ampliaciones a lo largo de su historia: siglo XV, siglo XVI, siglo XVII y siglo XX, contiene numerosas obras de arte de todas las épocas.

Por tanto,

a) Las obras se refieren a la recuperación de la estructura pétreo del BIC más importante de la Ciudad Histórica Fortificada de Cuenca, la Catedral, protegido por la legislación vigente, revistiendo por tanto un gran interés histórico y cultural totalmente acorde con el compromiso del Consorcio de preservar el patrimonio cultural.

b) La necesidad urgente de garantizar la estabilidad estructural de un bien integrante del patrimonio histórico por el peligro de desprendimiento, con el correspondiente riesgo para personas y bienes.

Tercero. Crédito presupuestario.

La subvención se consigna con cargo a la *partida 622 - Edificios y otras construcciones* del presupuesto de gastos del Consorcio para el año 2021.

Cuarto. Elementos subvencionables. Obligaciones del Consorcio.

El Consorcio se ocupará de tramitar y obtener las autorizaciones tanto municipales como de los servicios de patrimonio histórico-artístico que sean preceptivas, de la licitación y ejecución de la obra según el proyecto que le sirve de base y de los honorarios de los técnicos y otros servicios necesarios para su correcta ejecución.

Las bajas que el adjudicatario haga sobre el precio de licitación beneficiarán exclusivamente al Consorcio, sin que el Cabildo pueda reclamar nada al respecto.

Si en la ejecución de la obra hubiera variaciones económicas, derivadas de modificaciones o de la liquidación del contrato, que superen el importe máximo de la subvención previsto en la resolución de concesión, dichas variaciones económicas las asumirá el Cabildo.

El Consorcio comunicará al Cabildo la fecha de replanteo de la obra y de recepción, así como todas aquellas circunstancias que surjan durante la ejecución de la obra y que deban ser conocidas por el Cabildo como propietario del inmueble objeto de las obras.

Así mismo el Consorcio deberá atender todos los requerimientos de información sobre la ejecución de la obra procedentes del Cabildo.

Quinto. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria pondrá a disposición del Consorcio el Proyecto de Ejecución de las obras.

En el plazo de entrega previsto en estas Bases, se entregará 1 ejemplar completo, firmado y visado por el colegio profesional que corresponda, encuadernado en formato DIN-A4 y un CD-ROM o DVD o PENDRIVE con la documentación en soporte informático PDF, para proceder a su supervisión administrativa e informes por el Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de la JCCM en Cuenca y por el Ayuntamiento de Cuenca. Cualquier modificación del proyecto obligada durante el trámite de autorizaciones será de cuenta de la entidad beneficiaria y deberá entregarse en el plazo proporcional a su alcance que determine el Consorcio y que no podrá exceder de un mes. El Consorcio no asumirá responsabilidad alguna derivada de esta fase de la actuación.

Una vez que se obtenga la supervisión favorable, se solicitará del Cabildo y este entregará la documentación definitiva, que constará de 2 ejemplares completos en papel, encarpados y encuadernados en formato DIN-A4, visados por el colegio profesional que corresponda y un CD-ROM o DVD o PENDRIVE con la documentación en soporte informático PDF y en formato editable (en particular los textos en formato TXT o DOC, los planos en formato DWG o DXF, y las mediciones y presupuesto en formato BC3).

Se incluirá un documento breve en formato PDF que contenga un resumen de la memoria, planos y presupuesto, que describa claramente la actuación desde un punto de vista divulgativo, no técnico, con objeto de que pueda ser difundido en la página web del Consorcio o por los medios que este estime conveniente.

2. La entidad beneficiaria pondrá a disposición del Consorcio el inmueble mientras dure la obra, mediante la expedición de un certificado de disponibilidad, y facilitará el

trabajo de la empresa adjudicataria y de las subcontratas, así como de todos los técnicos que intervengan y de los representantes de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes, en su actividad de control y supervisión.

3. La entidad beneficiaria facilitará el acceso al inmueble una vez restaurado y lo mantendrá en el buen estado exigido para el cumplimiento de su finalidad. En este sentido, presentará anualmente fotos justificativas de la realización de las labores de mantenimiento ordinario del ámbito de la obra objeto de esta resolución, durante los cinco años siguientes a contar desde la fecha de recepción de la obra.
4. Con el objeto de garantizar el acceso al interior del inmueble a los ciudadanos, la entidad beneficiaria abrirá el inmueble objeto de la intervención, durante los próximos cinco años, todo el año en el horario acordado a tal efecto y que nunca será inferior a diez horas a la semana.
5. La entidad beneficiaria explicitará la colaboración del Consorcio en las comunicaciones, escritas o verbales, que se realicen sobre la obra de referencia. Así mismo, autorizará al Consorcio a instalar cualquier elemento informativo que tenga establecido para publicitar la ejecución de las obras.
6. La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de comprobación de la realización de las labores de mantenimiento, incluso a través de órganos de control externos, proporcionando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
7. La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos recibidos, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas.
8. La entidad beneficiaria acreditará encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
9. La entidad beneficiaria conservará toda la documentación original justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.
10. Esta subvención es incompatible con cualquier otra subvención, ayuda ingreso o recurso para la misma actuación.

Estas obligaciones, así como el importe de la subvención concedida deberá hacerse constar en escritura pública y ser objeto de inscripción en el registro público correspondiente. Los gastos derivados de la escritura y de la inscripción correrán a cargo de la entidad beneficiaria.

Sexto. Procedimiento de concesión.

1. El presente acuerdo de aprobación de las bases reguladoras de concesión de las subvenciones se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, entendiéndose por notificada a la entidad beneficiaria el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».
2. La entidad beneficiaria deberá presentar, en el plazo máximo de diez días desde la notificación, la solicitud cuyo modelo se adjunta, en el Registro electrónico del Consorcio, o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, deberá presentar en el plazo máximo de un mes la documentación que acredite las circunstancias que se establecen en el artículo quinto apartados 1, 2 y 8.

La falta de presentación de la solicitud y la documentación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo indicado determinará la pérdida del derecho a la concesión de la subvención.

3. La unidad responsable del área de asuntos jurídicos y administración del Consorcio actuará como órgano instructor del procedimiento de gestión de la subvención.

Las funciones del órgano instructor serán:

a) Examinar la solicitud y la documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la resolución.

b) Evaluar la solicitud, teniendo en cuenta la idoneidad del proyecto de actuación propuesto para el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

c) Recabar si es preciso cuanta información complementaria o informes técnicos estime oportuno para efectuar correctamente la propuesta de concesión de la subvención.

d) Formular la propuesta de resolución de concesión.

4. La propuesta de resolución de concesión deberá ser aceptada por la entidad beneficiaria. El plazo para la aceptación será, como máximo, de diez días a contar desde el día siguiente al de su notificación, entendiéndose que renuncia a la subvención si no se produce la aceptación expresa en el plazo indicado.
5. El procedimiento para la concesión de la subvención terminará con la resolución de concesión del Gerente del Consorcio.

La resolución de concesión deberá incluir los extremos siguientes:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión será de un mes a partir del momento en que el órgano que dicta la misma disponga de la documentación a que se refiere este acuerdo. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima al interesado para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de concesión de la subvención se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución de concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante el Gerente del Consorcio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. Incumplimientos y reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro del equivalente al precio de adquisición de los bienes, derechos y servicios necesarios para la realización a cargo del Consorcio de los elementos subvencionables, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la LGS.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Octavo. Régimen jurídico aplicable.

Esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en este acuerdo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo se intentarán resolver de mutuo acuerdo. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Noveno. Protección de datos.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por el Consorcio, en su carácter de «responsable»

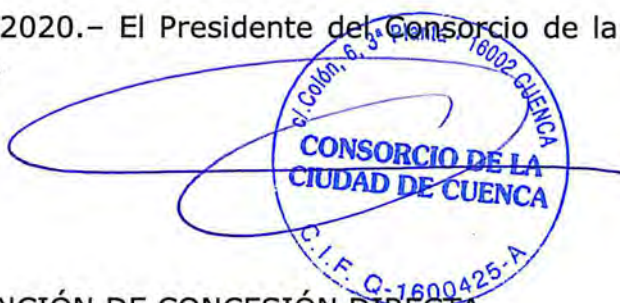
e incorporados a la actividad de tratamiento «Conservación del patrimonio». La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución de la presente subvención y se basa en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación en ella.

Los datos relativos al beneficiario serán comunicados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas para el control contable. Así mismo, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial del Estado, en la web del Consorcio y en redes sociales.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión de la subvención y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Así mismo, se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La entidad beneficiaria podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Consorcio de la Ciudad de Cuenca, calle Colón 6, 3ª planta (Edificio UNED) 16002 Cuenca o en la dirección de correo electrónico: gerencia@consorciodecuenca.es.

En Cuenca, a 14 de diciembre de 2020.- El Presidente del Consorcio de la Ciudad de Cuenca, Darío Fco. Dolz Fernández.



MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

-Título: Subvención directa del Consorcio de la Ciudad de Cuenca a

-Anualidad:

-Importe:

Convocatoria BOE de fecha_____

2. BENEFICIARIO.

Entidad solicitante:

- Nombre o razón social (*):

- Tipo de entidad:

- NIF:

- Domicilio:

- Localidad:
- Provincia:
- País:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Página web:

(*) El nombre ha de ser coincidente con el que figura en este acuerdo.

Datos del representante:

- Nombre:
- Apellidos:
- DNI/NIF:
- Cargo:

Datos de dirección a efectos de notificación:

- Domicilio:
- Localidad:
- Provincia:
- Código postal:
- País:

Datos de persona de contacto en caso de ser distinta del solicitante:

- Nombre y apellidos:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

3. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de

Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por el Consorcio, e incorporados a la actividad de tratamiento «Conservación del patrimonio», cuya finalidad es la gestión y resolución de la convocatoria y se basa en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación en ella.

Los datos relativos al beneficiario serán comunicados a las entidades bancarias con objeto de realizar el abono de la subvención, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas para el control contable. Así mismo, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial del Estado, en la web del Consorcio y en redes sociales.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión de la subvención y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Así mismo, se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Consorcio de la Ciudad de Cuenca, calle Colón 6, 3ª planta (Edificio UNED) 16002 Cuenca o en la dirección de correo electrónico: gerencia@consorciodecuenca.es.

4. OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS SOLICITADAS, CON MENCIÓN DE AQUELLAS EFECTIVAMENTE CONCEDIDAS HASTA LA FECHA, DESTINADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE PIDE LA SUBVENCIÓN (SI SE HUBIESE SOLICITADO).

En caso de no haber solicitado otras subvenciones marque este recuadro:

Nombre de la ayuda:

Entidad donde la solicitó:

Cuantía solicitada:

Cuantía concedida:

Seleccione el estado actual de la ayuda:

Concedida Denegada En trámite

5. DECLARACIONES RESPONSABLES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13.7 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, Y LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE SU REGLAMENTO.

Declaro que la Entidad a la que represento:

a) No está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario para obtener subvenciones a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

c) No es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Fdo.

6. AUTORIZACIÓN PARA OBTENER INFORMACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

- De conformidad con el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 22.4 de su Reglamento, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, AUTORIZO EXPRESAMENTE al Consorcio de la Ciudad de Cuenca a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias. Esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión y el cobro de la subvención. (Táchese lo que proceda)

SI NO

Fdo.

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Consorcio de la Ciudad de Cuenca a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión y el cobro de la subvención. (Táchese lo que proceda)

SI NO

Fdo.

Lugar, fecha y firma

CONSORCIO DE LA CIUDAD DE CUENCA